

La Junta Directiva del FEISA en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

## **CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el Decreto ley 1481 de 1989, en su artículo 32, modificado posteriormente con la Ley 1391 del 1° de julio de 2010, el cual establece que: el número de los delegados, en ningún caso será menor de veinte (20). Su periodo deberá establecerse en el Estatuto del Fondo de Empleados. El procedimiento de elección deberá ser reglamentado por la Junta Directiva de forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados.
2. Que de acuerdo con el Artículo 46 del Estatuto Social del FEISA y la reglamentación vigente aplicable, “los delegados a la Asamblea General, serán elegidos en un número proporcional al número de asociados de cada segmento y/o empresa, al número de los pensionados a nivel nacional y asociados en permanencia; se elegirá un delegado por cada treinta (30) asociados o residuo mayor o igual a (10) de acuerdo con el reglamento de elección de delegados que apruebe la Junta Directiva.
3. Los delegados serán elegidos por períodos de dos (2) años contados a partir de su elección y hasta que se realice la siguiente elección de delegados.”
4. Que según las disposiciones del decreto 962 de 2018 se tendrán el número de delegados que aseguren que los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en Asamblea, y que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.
5. Que es necesario señalar los procedimientos, requisitos y criterios generales para elegir a los delegados para el periodo 2023-2025.

## **SE ACUERDA:**

Expedir la siguiente reglamentación para la elección de delegados

### **ARTÍCULO 1. HABILIDAD**

Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos y para ejercer todos sus derechos democráticos, los inscritos en el registro social, que a la fecha de la citación a las votaciones y según verificación y certificación del Comité de Control Social, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con FEISA.

**PARÁGRAFO I:** Tanto la habilidad como la inhabilidad de los asociados para elegir y ser elegidos en la elección para el nombramiento de los delegados, será verificada previamente por el Comité de Control Social, tal como lo dispone el Estatuto Social de FEISA.

**PARÁGRAFO II.** El listado de asociados inhábiles emitido por el Comité de Control Social será publicado en la página [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co) tres (3) días previos al inicio de las votaciones.

**PARÁGRAFO III:** Los asociados que se consideren afectados, como consecuencia de la verificación de la inhabilidad, podrán presentar por escrito ante el Comité de Control Social del FEISA, la reclamación relacionada con su posible derecho a participar hasta la fecha y hora establecida.

## **SEGMENTOS Y/O EMPRESAS**

### **ARTÍCULO 2. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR**

De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto Social de FEISA y la reglamentación vigente aplicable, la Junta Directiva establece los segmentos y/o empresas, cada uno (a) de los cuales tendrá una representación de al menos un Delegado, excepto aquellos que por no cumplir con los requisitos según el Estatuto Social no podrán postularse como delegados; no obstante, podrán participar en la elección de los delegados que comparten características en razón de su ubicación geográfica, actividad económica, vinculación a una empresa, igualmente los asociados pensionados y de permanencia definidos en el Estatuto Social.

Las empresas o segmentos que podrán elegir y ser elegidos son:

1. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
2. ISAGEN S.A. E.S.P.
3. AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P.
4. INTERNEXA S.A.,
5. CIDET
6. XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.
7. ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.,
8. SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.
9. TRANSELCA S.A. E.S.P.
10. ECOPETROL S.A.
11. OLEODUCTO CENTRAL S.A.S
12. EQUION ENERGIA LIMITED
13. CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S. A. S
14. Fondo de Empleados FEISA
15. FEISA SOLUCIONES S.A.S.
16. AGENCIA DE SEGUROS FEISA LTDA
17. Pensionados a nivel nacional
18. Permanencia. Asociados en calidad de permanencia en el Fondo
19. Expatriados

A estos segmentos y/o empresas, se sumarán los que tengan menos de treinta (30) asociados, los cuales se incluirán en la zona más cercana acorde con su ubicación geográfica o la empresa.

**ARTÍCULO 3. COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:** La Comisión de Elecciones y Escrutinios estará integrada por:

El Auditor Interno y dos (2) asociados nombrados por la Junta Directiva.

La veeduría del proceso de escrutinios la harán la Revisoría Fiscal y un integrante del Comité de Control Social.

Los encargados de la gestión y administración del proceso de elecciones serán el Gerente del FEISA o a quien este delegue y la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

**PARÁGRAFO:** La vigencia de la comisión culmina con la firma y aprobación de acta de elección de delegados.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:** La Comisión de Elecciones y Escrutinios, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Coordinar con la Gerencia del FEISA o a quien esta delegue el proceso de elecciones y escrutinios.
- b. Inspeccionar la apertura y el cierre del proceso en la etapa de inscripciones
- c. Vigilar la apertura y el cierre del proceso de elecciones en la etapa de votaciones
- d. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos electrónicos o manuales que se implementen, garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
- e. Constatar que todos los asociados postulados queden inscritos según el correspondiente al segmento y/o empresa.
- f. Analizar las quejas que se formulen en materia electoral y remitirlas al Comité de Control Social, si el asunto lo amerita.
- g. Informar al Comité de Control Social las situaciones especiales presentadas durante el proceso en todos los segmentos y/o empresas.
- h. Validar los resultados de las votaciones por segmento y/o empresa.
- i. Efectuar el escrutinio general de toda la votación nacional y certificar los resultados finales de la elección.
- j. Anular las elecciones cuando se determine que se han violado las normas establecidas.
- k. Informar a la Junta Directiva y a la Gerencia del FEISA mediante un acta firmada por todos sus integrantes, los resultados de la elección de delegados y los nombres de los asociados que no votaron. Esta acta se enviará a la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha final de terminación del proceso electoral.
- l. Todas aquellas que se deriven o tengan relación con el proceso de elecciones y escrutinios.
- m. Las demás que señale la ley y el Estatuto Social de FEISA.

**PARÁGRAFO:** Todos los asociados y particularmente, la Comisión de Elecciones y Escrutinios y el Comité de Control Social, están en el deber de poner en conocimiento de la Gerencia y la Junta Directiva del Fondo sobre cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las elecciones, por parte de algún asociado o de las personas que administran y supervisan el proceso electoral.

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO:** Para ser candidato a delegado se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con aptitudes personales, capacidad técnica y administrativa, integridad ética y conocimientos suficientes para desempeñar las funciones de su cargo.
- b. Acreditar el haber adquirido conocimientos sobre manejo de empresas solidarias.
- c. Llevar cinco (5) años como asociado y estar hábil en el momento de la postulación.
- d. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FEISA, que conoce las funciones, las prohibiciones y los deberes de la normatividad vigente y el Estatuto.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FEISA.

- f. No haber sido sancionado por FEISA en los veinticuatro (24) meses anteriores a la elección, ni estar incurso en procesos disciplinarios como asociado de éste.
- g. Acreditar formación en economía solidaria de mínimo 120 horas.
- h. No ser miembro de Juntas Directivas o Representante Legal de Fondos de Empleados o Cooperativas, formadas por trabajadores de las empresas generadoras del vínculo de asociación.
- i. No haber sido sancionado por entidad pública de inspección, vigilancia y control, ni haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro de Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- j. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos a título de dolo, Procuraduría General de la Nación o de Contraloría General de la República.
- k. No haber sido sancionado por la comisión de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, realizadas directa o indirectamente.

**PARÁGRAFO:** Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes, las responsabilidades, las incompatibilidades y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el presente Estatuto. De igual forma deberá suscribir acuerdo de confidencialidad.

## **ETAPA DE INSCRIPCIONES**

**ARTÍCULO 6. PERÍODO, HORARIO Y SISTEMA DE INSCRIPCIONES:** El periodo y horario de inscripción de candidatos a delegados será a partir de las 8:00 a.m. del jueves 25 de mayo de 2023 hasta las 23:59 p.m. del viernes 16 de junio de 2023, en forma virtual, a través de la página web del FEISA [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co)

En el evento que el asociado no tenga la facilidad de realizar el proceso de inscripción a través de la Página [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co) , podrá solicitar acompañamiento a través del correo electrónico [feisa@feisa.com.co](mailto:feisa@feisa.com.co) o en la línea única de atención (604) 501 1924 opción 8, de lunes a viernes de 7:45 a.m. hasta las 16:45 p.m. en jornada continua.

**PARÁGRAFO:** Si durante las fechas de inscripciones para delegados, se presentarán eventos en el sistema de información de FEISA, que no permitan efectuar el proceso y que no puedan ser controlados de forma inmediata, la Administración de FEISA, procederá a comunicarlos a la Comisión de Elecciones y Escrutinios, quien recomendará a la Junta Directiva la acción a seguir.

**ARTÍCULO 7. LISTA DE CANDIDATOS A DELEGADOS:** A los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha de cierre de la inscripción, es decir, el jueves 29 de junio de 2023, se publicará en la página [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co) , la lista de candidatos inscritos que contenga nombre completo, número de cédula y el segmento y/o empresa a la que pertenece.

## **ETAPA DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 8. PERIODO, HORARIO Y SISTEMA DE VOTACIONES:** El periodo y horario para las votaciones será a partir de las 8:00 a.m. del martes 4 de julio de 2023, hasta las 23:59 p.m. del miércoles 19 de julio de 2023, en la plataforma virtual dispuesta por FEISA.

A todos los asociados se les enviará, desde el primer día de inicio del proceso, los pasos a seguir para realizar la votación y elegir a los delegados. Los asociados deberán ingresar a la plataforma virtual dispuesta por FEISA, mediante un usuario el cual será su número de cédula y una contraseña que será suministrada por el Fondo.

El sistema dispuesto para el proceso electoral estará en red para todos los asociados y para esto se han definido los siguientes procedimientos:

- a. Apoyo a los asociados: Envío permanente de comunicación con instructivo de plataforma de votación, asesoría y acompañamiento virtual.
- b. Solicitud de claves: Los asociados que desconocen la clave de ingreso, deberán comunicarse a la línea de atención única (604) 501 1924 ext. 3000 y 6000 o deberán enviar la solicitud al correo [feisa@feisa.com.co](mailto:feisa@feisa.com.co); quienes atenderán dicha solicitud.

**PARÁGRAFO:** Si durante las fechas previstas para las votaciones de elección de delegados, se presentaran eventos en el sistema de información de FEISA, que no permitan efectuar el proceso y que no puedan ser controlados de forma inmediata, la administración de FEISA, procederá a comunicarlos a la Comisión de Elecciones y Escrutinios, quien recomendará a la Junta Directiva la acción de seguir.

**ARTÍCULO 9. VOTACIÓN POR CANDIDATOS:** Previa identificación de los candidatos a delegado en el sistema, cada asociado votará libremente. La votación es plurinominal y secreta, conforme a los siguientes parámetros:

- a. Cada asociado podrá votar hasta por tres (3) candidatos a delegados de la lista de inscritos de su segmento y/o empresa; no obstante, podrá cambiar de segmento y/o empresa de su preferencia.
- b. Una vez el asociado este dentro de la plataforma de votaciones, le aparecerán precargados los candidatos del segmento y/o empresa al cual está registrado en FEISA; si él identifica que no es correcto, tendrá la opción de modificarlo, dejando el registro en la plataforma y con una previa aceptación del cambio realizado, el cual será reportado a la Comisión de Elecciones y Escrutinios.
- c. El sistema únicamente permitirá votar una vez. Los asociados deberán elegir cuidadosamente y votar cuando estén completamente seguros.

Los asociados podrán conservar la certificación de votación que se genera al momento de votar.

**ARTÍCULO 10. VOTACIÓN, DERECHO Y DEBER ADQUIRIDO E INDELEGABLE:** Con el fin de materializar el proceso democrático, se debe entender que la votación para elección de delegados es un derecho y un deber que los asociados adquieren desde el momento de su vinculación al Fondo. Se espera que todos los asociados, de manera voluntaria, ejerzan su derecho y cumplan con su deber de elegir a las personas que conforman el órgano máximo de dirección y administración del FEISA.

**ARTÍCULO 11. PROCESO DE ESCRUTINIO.** Para el proceso de escrutinios se procederá de la siguiente manera:

- a. Se obtendrá el reporte final del sistema, con los datos arrojados por el mismo.
- b. Los votos en blanco no se contabilizarán a favor de ningún candidato, pero sumarán como votos válidos.
- c. De acuerdo con el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos a delegado, se elaborará una lista en orden descendente, quedando en primer lugar el asociado con mayor número de votos obtenidos.
- d. Los casos de empate se definirán por orden cronológico de inscripción.

**PARÁGRAFO.** El cierre de votaciones y verificación del proceso se llevarán a cabo el miércoles 19 de julio de 2023 a las 23:59 p.m.

## **ARTÍCULO 12. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS**

Los delegados serán elegidos con base en los resultados obtenidos y según el número de delegados definidos por cada segmento y /o empresa.

Para la elección se tendrán en cuenta, en cada uno de los segmentos y/o empresas definidas el asociado con el mayor número de votos será ubicado en el primer lugar de la lista de elegidos como delegados y así, en orden descendente hasta completar la cantidad de delegados definidos para cada segmento y/o empresa.

De acuerdo con el Estatuto Social, para participar en la Asamblea General, se podrán reemplazar los delegados elegidos fallecidos, los delegados inhábiles o aquellos delegados que presenten excusa justificada antes de la realización de esta. En estos casos, actuarán en su remplazo aquellos candidatos que no hayan sido elegidos inicialmente, pero que por cantidad de votos quedaron en orden numérico inmediatamente posterior a los delegados elegidos, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Estatuto Social de FEISA. Igual procedimiento se seguirá cuando el asociado delegado se retire de FEISA.

Los reemplazos serán posibles siempre y cuando el delegado pierda su calidad cinco (5) días hábiles antes de la realización de la Asamblea General de delegados.

En cada o segmento y/o empresa, para adquirir el carácter de delegado, se requiere por lo menos un voto a favor del postulante. Por lo tanto, candidato que no consiga al menos un voto, no será elegido delegado o servir de remplazo en la ausencia de un delegado en su segmento y/o empresa.

Los asociados que hayan sido elegidos como delegados en un segmento y /o empresa y que en la fecha de la convocatoria a la Asamblea General o posterior a la misma, pertenezcan a otro segmento y/o empresa, continuarán con su calidad de delegados en el segmento y/o empresa para la cual fue elegido inicialmente.

**PARÁGRAFO I:** La lista de delegados elegidos, será publicada el lunes 31 de julio de 2023 en la página [web www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co).

**ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO:** La calidad de delegado se pierde por una de las siguientes causas:

- a. Suspensión de derechos como Asociado.
- b. Retiro Voluntario del FEISA.

- c. Desvinculación de la empresa a la que el asociado estaba vinculado mediante contrato laboral y que origina el vínculo con el Fondo, salvo lo establecido en el literal d. del Artículo 9 del Estatuto.
- d. Muerte del asociado.
- e. Exclusión del asociado.
- f. Presentación de excusa de inasistencia injustificada.

**PARÁGRAFO.** En el evento que un delegado elegido presente excusa de no asistencia, se nombrará su reemplazo siguiendo la lista de votación, y el delegado elegido que se excusa, perderá toda opción de asistir a la Asamblea.

**ARTÍCULO 14. COMPROMISOS DEL DELEGADO:** El Asociado que sea elegido como delegado, se compromete a recibir la capacitación que el FEISA programe, con el fin de que tenga los elementos necesarios para el eficiente desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO 15. PERÍODO DE LOS DELEGADOS:** La calidad de delegado se mantendrá hasta la elección de nuevos delegados para el siguiente período de dos (2) años. No obstante, para actuar en cualquier Asamblea de delegados se debe conservar la condición de asociado hábil.

**ARTÍCULO 16 PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO:** El presente Reglamento se publicará en la página web de FEISA.

**ARTÍCULO 17 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO:** El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del FEISA, en reunión celebrada en Medellín el 24 de mayo de 2023, y deroga los reglamentos anteriores y cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.

**ADRIANA ESCOBAR HOYOS**  
Presidenta Junta Directiva

**GLORIA STELLA SALAZAR**  
Secretaria Junta Directiva